

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Jueves 24 de Junio

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1897.—Núm. 141

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 6 de Abril de 1839).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo	7,50 pesetas trimestre
En Provincias	8,50 id id
En Ultramar y extranjero.	10 id id

El pago de la suscripción es adelantado

ADVERTENCIA EDITORIAL

Para las inserciones que se verifiquen de mandato judicial cuando se ventilen intereses entre particulares, el editor percibirá 25 céntimos de peseta por línea, usando la letra del tipo que se emplea en el periódico. En las cuestiones que ambos litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 23).

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Cangas de Onís, de segunda clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Oviedo, con fianza de 2.500 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el artículo 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 2.ª del 263 del reglamento para su ejecución, y en los Reales decretos de 27 de Junio de 1879 y 17 de Noviembre de 1890, sobre asimilación de los Registros de Ultramar.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, dentro del improrrogable término de sesenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la Gaceta.

Madrid 18 de Junio de 1897.—
El Director general, Conrado Solsona.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Carlet, de segunda clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Valencia, con fianza de 2.500 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 1.ª del 263 del reglamento para su ejecución y en los Reales decretos de 27 de Junio de 1879 y 17 de Noviembre de 1890, sobre asimilación de los Registros de Ultramar.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, dentro del improrrogable término de sesenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la Gaceta.

Madrid 18 de Junio de 1897.—
El Director general, Conrado Solsona.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Castuera, de segunda clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Cáceres, con fianza de 1.750 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, en la regla segunda del 263 del reglamento para su ejecución, y en los Reales decretos de 27 de Junio de 1879, y 17 de Noviembre de 1890, sobre asimilación de los Registros de Ultramar.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, dentro del improrrogable término de sesenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la Gaceta.

Madrid 18 de Junio de 1897.—
El Director general, Conrado Solsona.

Junta provincial de Beneficencia

Obra pía de Tineo

Habiendo llegado á conocimiento de esta Junta el fallecimiento de José Fernandez Cabo y Alvarez, natural y vecino que era de la villa de Tineo, y uno de los seis pobres declarados por esta misma Junta para gozar de la limosna de dos reales diarios, y veinticinco pesetas más en fin de cada año, para vestido y calzado, en cumplimiento á lo dispuesto por el muy piadoso fundador de la Obra pía titulada de Tineo: fué acordado publicar esta vacante en el BOLETIN OFICIAL, para conocimiento de los que siendo pobres, de buena conducta moral y religiosa, y vecinos de la misma villa de Tineo, de la de Bárcenas y de las Morteras, del concejo de Tineo, puedan en el término de ocho días, desde el siguiente al de su publicación en el BOLETIN, presentar en la Secretaría de esta Junta sus instancias documentadas

Oviedo y Junio 22 de 1897.—El Gobernador-Presidente, Estéban de Benito.

(R. al núm. 1.178).

Junta provincial de Instrucción pública

En cumplimiento de lo prevenido en el Reglamento de 11 de Diciembre último, los Señores Alcaldes, como Presidentes de las juntas locales de primera enseñanza, se servirán remitir á esta provincia en el término de seis días, una relación detallada de las escuelas de todas clases y grados que hayan resultado vacantes ó se hayan provisto interinamente durante los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo y Junio actual, con el fin de que puedan anunciarse á concurso en Julio próximo, procurando muy especialmente que no se incluyan vacantes que hubieran ocurrido en otros meses que los ya citados.

Oviedo 21 de Junio de 1897.—El Gobernador-Presidente, E. de Benito.— El Secretario, Severino J. Miranda.

Comisión provincial de Oviedo

Anuncio

Publicado el anuncio para la provisión por oposición de dos plazas de pensionado de número con fondos provinciales para el estudio en Madrid de la Pintura y Escultura, se presentaron las siguientes instancias solicitando ser admitidos á oposición.

Para el estudio de la Pintura

D. José Antonio Fernández Martínez, asilado del Hospicio provincial.

Dña Joaquina Adela Yoli Alvarez, vecina de Oviedo.

D. Augusto Junquera Huergo, vecino de Oviedo.

D. Buénaventura Alvarez Sala, vecino de Gijón.

D. José Ramón Zaragoza Fernandez, vecino de Cangas de Onís.

D. Nicanor Piñole Rodriguez, vecino de Gijón.

D. Manuel Garcia Fernandez, vecino de Oviedo.

Para el estudio de la Escultura

Ninguna.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 11 del Reglamen-

to de pensionados artistas se hace saber que los aspirantes pueden impugnar las condiciones de los demás, y al efecto, tendrán de manifiesto por un plazo de quince días todos los expedientes presentados, en la Secretaría de la Excm. Diputación.

Oviedo 22 de Junio de 1897.—
P. A. de la C. P., el Vicepresidente, José Suarez de la Riva.—El Secretario L., Florentino Pascual.

(R. al núm. 1.182).

D. Ignacio España y Vilaseca, Abogado del Ilustre Colegio de Barcelona, Licenciado en Administración y Secretario de la Excelentísima Diputación provincial de Oviedo.

Certifico: que de los antecedentes que se han tenido á la vista relativos á los precios de las especies de suministros vendidos en el mes último en los mercados de varios pueblos cabeza de partido, esta Comisión provincial, de acuerdo con el Sr. Comisario de Guerra, ha fijado los siguientes, los cuales deberán servir para liquidar los suministros hechos por los pueblos á fuerzas del Ejército y Guardia civil en el presente mes, á saber:

	Ptas.
Ración de pan de 70 decágramos.	0 34
Id. de cebada de 6,9375 litros	1 36
Id. de paja de 6 kilogramos	0 71
Id. de hierba de 12 idem.	1 17
Litro de aceite.	1 30
Kilogramo de carbón.	0 17
Quintal métrico de leña.	4 07
Kilogramo de carne.	1 62
Litro de vino.	0 90

Y para que conste y obre los efectos prevenidos, expido la presente con el V.º B.º del señor Vicepresidente en Oviedo á 22 de Mayo de 1897.—Florentino Pascual, Secretario accidental.—V.º B.º, el Vicepresidente, Suárez de la Riva.

(R. al núm. 1.183).

INTERVENCION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

RELACION de los pagarés de compradores y redimentos de bienes desamortizados que no han sido cangeados en la Tesorería; no obstante la invitación hecha á los interesados en el BOLETIN OFICIAL cuyo ejemplar acompaña adjunto.

Procedencia de la finca ó censo	Número del inventario	Término municipal en que radica	Clasificación de los bienes	Plazos que representan los pagarés	Nombres de los compradores y redimentos	Importe de los pagarés — Pesetas
Clero.	12.411	El Franco.	Rústica.	8	D. Manuel García Cienfuegos.	81 25
»	»	Idem.	»	9	El mismo.	81 25
»	»	Idem.	»	11	El mismo.	81 25
»	»	Idem.	»	12 al 20	El mismo.	254 25
»	7.480	Regueras.	»	5	José Pérez.	57 50
»	»	Idem.	»	6	El mismo.	57 50
»	»	Idem.	»	7	El mismo.	57 50
»	»	Idem.	»	8	El mismo.	57 50
»	»	Idem.	»	12	El mismo.	57 50
»	»	Idem.	»	13	El mismo.	57 50
»	»	Idem.	»	14	El mismo.	57 50
»	»	Idem.	»	15	El mismo.	57 50
»	8.248	Muros.	»	3	Marcelino Solís.	60 63
»	»	Idem.	»	4	El mismo.	60 63
»	»	Idem.	»	5	El mismo.	60 63
»	»	Idem.	»	6	El mismo.	60 63
»	»	Idem.	»	7	El mismo.	60 63
»	»	Idem.	»	8	El mismo.	60 63
»	»	Idem.	»	9	El mismo.	60 63
»	»	Idem.	»	10	El mismo.	60 63
»	»	Idem.	»	11	El mismo.	60 63
»	»	Idem.	»	12	El mismo.	60 63
»	»	Idem.	»	13	El mismo.	60 63
»	»	Idem.	»	14	El mismo.	60 63
»	8.247	Idem.	»	3	El mismo.	46 25
»	»	Idem.	»	4	El mismo.	46 25
»	»	Idem.	»	5	El mismo.	46 25
»	»	Idem.	»	6	El mismo.	46 25
»	»	Idem.	»	7	El mismo.	46 25
»	»	Idem.	»	8	El mismo.	46 25
»	»	Idem.	»	9	El mismo.	46 25
»	»	Idem.	»	10	El mismo.	46 25
»	»	Idem.	»	11	El mismo.	46 25
»	»	Idem.	»	12	El mismo.	46 25
»	»	Idem.	»	13	El mismo.	46 25
»	»	Idem.	»	14	El mismo.	46 25
»	7.577	Ribera de Abajo.	»	12	Ignacio Alvarez.	31 68
»	»	Idem.	»	13	El mismo.	31 68
»	»	Idem.	»	14	El mismo.	31 68
»	»	Idem.	»	15	El mismo.	31 68
»	»	Idem.	»	16	El mismo.	31 68
»	12.480	Tapia.	»	5	Gonzalo G. Tol.	18 75
»	»	Idem.	»	11	El mismo.	18 75
»	»	Idem.	»	12	El mismo.	18 75
»	»	Idem.	»	13	El mismo.	18 75
»	»	Idem.	»	14	El mismo.	18 75
»	»	Idem.	»	15	El mismo.	18 75
»	»	Idem.	»	16	El mismo.	18 75
»	»	Idem.	»	17	El mismo.	18 75
»	»	Idem.	»	19	El mismo.	18 75
»	»	Idem.	»	20	El mismo.	18 75
»	7.488	Regueras.	»	4	José Valdés.	28 75
»	»	Idem.	»	5	El mismo.	28 75
»	»	Idem.	»	6	El mismo.	28 75
»	»	Idem.	»	7	El mismo.	28 75
»	»	Idem.	»	12	El mismo.	28 75
»	»	Idem.	»	13	El mismo.	28 75
»	»	Idem.	»	14	El mismo.	28 75
»	»	Idem.	»	15	El mismo.	28 75
»	»	Idem.	»	16	El mismo.	28 75
»	»	Idem.	»	17	El mismo.	28 75
»	»	Idem.	»	18	El mismo.	28 75
»	»	Idem.	»	19	El mismo.	28 75
»	»	Idem.	»	20	El mismo.	28 75
»	171-1	Gozón.	»	12	Manuel Suárez.	10 00
»	»	Idem.	»	13	El mismo.	10 00
»	»	Idem.	»	14	El mismo.	10 00
»	»	Idem.	»	15	El mismo.	10 00
»	»	Idem.	»	16	El mismo.	10 00
»	»	Idem.	»	17	El mismo.	10 00
»	»	Idem.	»	19 y 20	El mismo.	20 00
»	12.270	Idem.	»	11	José María Suárez.	17 50
»	»	Idem.	»	12	El mismo.	17 50
»	»	Idem.	»	13	El mismo.	17 50
»	»	Idem.	»	14	El mismo.	17 50
»	»	Idem.	»	15	El mismo.	17 50
»	»	Idem.	»	16	El mismo.	17 50
»	»	Idem.	»	18	El mismo.	17 50
»	»	Idem.	»	19	El mismo.	17 50

Oviedo 22 de Junio de 1897.—El Tesorero, Valentín Acevedo.—Conforme.—El Interventor, Carlos de la Revilla.—V.º B.º, el Delegado de Hacienda, López Pulido.

DELEGACION DE HACIENDA**Impuesto de viajeros y mercancías***Anuncio*

Cumpliendo con lo ordenado por la Dirección general de Contribuciones indirectas, y teniendo en cuenta lo que dispone el art. 12 del Reglamento del impuesto de 14 de Septiembre de 1896; esta Delegación requiere á las empresas de ferrocarriles y tranvías de servicio público, sea cualquiera la longitud del trayecto que recorran, así como á los dueños de toda clase de vehículos con motor de sangre, dedicados al transporte de viajeros y mercancías que tengan en esta provincia su domicilio legal, para que verifiquen el concierto mediante el cual pueden satisfacer el impuesto sobre los billetes de viajeros y registro de mercancías; entendiéndose que conforme prescribe el artículo 6.º de la ley de 10 de Junio del corriente año, han quedado derogadas todas las exenciones establecidas por las disposiciones anteriores, y por lo tanto, se hallan sujetos al impuesto de referencia todos los ferrocarriles y tranvías, así como los ripperts y demás carruajes de todas clases de servicio permanente ó accidental que recorran trayectos fijos.

Lo que se hace público en este diario oficial para conocimiento de las mencionadas empresas y dueños de carruajes, por si desean acogerse á los beneficios del concierto, evitándose de este modo la fiscalización administrativa para el pago del impuesto, ó la aplicación en otro caso de las disposiciones coercitivas para lograr su exacción, á tenor de los artículos 74 y siguientes del vigente Reglamento.

Oviedo 22 de Junio de 1897.—El Delegado de Hacienda, Eustaquio López Pulido.

(R. al núm. 1.177).

ANUNCIOS OFICIALES**Alcaldía de Morcín**

D. Nicolás Tresguerres y Suárez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Morcín.

Hago saber: que confeccionados dos ejemplares de los repartimientos de rústica y urbana de este concejo, se hallan expuestos al público en la tabla de anuncios de estas Consistoriales, para que los contribuyentes tanto vecinos como forasteros comprendidos, puedan examinarlos dentro del término de diez días y presentar sus reclamaciones si se considerasen perjudicados, transcurrido dicho plazo no serán admitidos.

Morcín 18 de Junio de 1897.—El Alcalde, Nicolás Tresguerres.

Anuncio

D. Manuel Suárez Méndez, Agente ejecutivo de este distrito.
Hago saber: que en el expediente de apremio que me hallo instru-

do contra D. José Alvarez y Alvarez de la Foz, en este concejo, por débitos de contribución territorial, le fué embargada una casa, sita en el Barrio de Porisman, de planta baja y en mal estado, tasada en treinta pesetas, que será subastada á los ocho días á contar desde el anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dando principio á las diez de la mañana y terminando á la una de la tarde, admitiendo proposiciones por las dos terceras partes del tipo señalado.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas que deseen tomar parte y al deudor por si desea satisfacer sus cuotas y recargos antes del remate.

Los títulos serán de cuenta del rematante, al cual se le dará posesión en el mismo acto.

Morcín 18 de Junio de 1897.—Manuel Suárez.

(R. al núm. 1.157).

Alcaldía de Sobrescobio

Terminado el repartimiento de la contribución sobre la riqueza urbana formado para el año económico de 1897-98, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el término de ocho días, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y producir las reclamaciones que crean oportunas.

Sobrescobio 19 de Junio de 1897.—El Alcalde, Juan Suárez.

(R. al núm. 1.176).

Alcaldía de Siero

Terminado el repartimiento de consumos para el corriente año económico, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, donde podrán examinarlo los contribuyentes, y hacer contra él las reclamaciones que tengan por conveniente, advertidos que el día 28 del actual á las tres de la tarde, se reúne el Ayuntamiento y vocales asociados en junta especial para resolver las reclamaciones que por escrito, hasta entonces, se hubiesen formado y los que verbalmente se hagan en el acto.

Pola de Siero Junio 19 de 1897.—El Alcalde, Perfecto Argüelles.

(R. al núm. 1.174).

Alcaldía de Proaza*Edicto*

D. José García Cachero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento constitucional de Proaza.

Hago saber: que formado el repartimiento individual de la contribución urbana que por la riqueza imposible debe satisfacerse en este concejo durante el ejercicio económico de 1897 á 1898, se hace saber por medio de este edicto para que los vecinos y forasteros, puedan producir ante esta Alcaldía las reclamaciones que crean convenientes, dentro del plazo de

ocho días, pasados los cuales no serán oídos

Proaza á 15 de Junio de 1897.—José Cachero.

(R. al núm. 1.181).

Alcaldía de Allande*Anuncio*

Habiendo la asamblea municipal acordado subvencionar una plaza de Veterinario en esta villa con 500 pesetas anuales, cuya suma figura ya en el presupuesto ordinario para 97-98, aprobado por la superioridad se anuncia así para que los que quieran optar al cargo referido hallándose habilitados en forma legal para el ejercicio de la profesión, presenten sus solicitudes en la Secretaría del Ayuntamiento, en el término de un mes á contar desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL, sin que puedan ser admitidas pasado dicho término.

Pola de Allande Junio 5 de 1897.—El Alcalde, Carlos Santos.

(R. al núm. 1.165).

Alcaldía de Navia

D. Francisco Mendez, Alcalde en funciones del concejo de Navia.

Hace saber: que terminado el repartimiento de la contribución territorial, por el concepto de rústica, relativo al año económico de 1897-98, se hallará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el término de ocho días hábiles, á partir de la fecha en que el BOLETIN OFICIAL, publique este anuncio, dentro de cuyo plazo podrán los contribuyentes examinar dicho documento, y hacer sobre sus cuotas las reclamaciones que estimen oportunas.

Navia 19 de Junio de 1897.—Francisco Mendez.

Hace saber: que terminado el repartimiento de la contribución territorial, por el concepto de urbana, relativo al año económico de 1897-98, se hallará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el término de ocho días hábiles, á partir de la fecha en que el BOLETIN OFICIAL, publique este anuncio, dentro de cuyo plazo podrán los contribuyentes examinar dicho documento y hacer sobre sus cuotas las reclamaciones que estimen oportunas.

Navia 19 de Junio de 1897.—Francisco Méndez.

(R. al núm. 1.156).

Alcaldía de Carreño

Terminado el repartimiento de la contribución urbana de este concejo para el ejercicio de 1897-98, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que contra el mismo se presenten.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Candás 18 de Junio de 1897.—El Al Alcalde, Bernardo Alfajeme.

(R. al núm. 1.155).

SECCIÓN JUDICIAL**Juzgado de Pola de Lena**

Don Ignacio Rodríguez Pajares, Juez de primera instancia del partido de Pola de Lena.

Hago saber: que en el juicio voluntario de testamentaria promovido por el procurador D. Aquilino Cárcaba en nombre de D. Joaquín Rodríguez Díaz, por la defunción de D.ª Josefa Díaz y Díaz, vecina que fué de Pajares, se acordó por providencia de esta fecha, anunciar en pública subasta las fincas que á continuación se expresan, para con su valor hacer pago de las costas y gastos de dicha testamentaria, señalándose, para que tenga lugar, el día diez del próximo mes de Julio y hora de las once de la mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado.

1.ª Un controz de pradera llamado Las Llanas de Arriba, sito por debajo de la Estación del ferrocarril de Pajares: cabida de una hectárea y sesenta y cinco áreas; que linda al Este y al Norte pasto común, Sur pradera de herederos de D. Juan Menéndez y Oeste, camino, con una cuadra con su pajar y correspondiente corralada, que está al lado de abajo de esta finca, separada por un camino de servicio, y tiene de cabida cuarenta y siete metros cuadrados; que linda de frente y espalda prado de Doña María Josefa González, derecha camino, é izquierda más cuadra de la D.ª María Josefa; tasado en junto en setecientos cincuenta pesetas.

2.ª El prado llamado La Antigua, sito en Pajares: cabida de treinta y ocho áreas setenta y cinco centiáreas; linda al Este carretera á León, Sur camino, Norte camino y prado de D. Ramón Bayón, y al Oeste, de D. Casimiro Menéndez y del D. Romón Bayón; tasado en ciento setenta y cinco pesetas.

Se hace constar que no existen títulos de propiedad de las fincas, que no se admitirá á los licitadores postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y que, para tomar parte en la subasta, habrá de consignarse previamente en la mesa del Juzgado, ó en el Establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del valor de los bienes.

Dado en Pola de Lena, á diez y seis de Junio de mil ochocientos noventa y siete.—Ignacio Rodríguez.—Por mandato de su señoría, Canuto Hévía Alvarez.

(R. al núm. 410).

Juzgado de Oviedo

Don Narciso Bancés y García, Juez Municipal de esta Ciudad, en funciones de primera instancia de la misma y su partido.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo de que se hará mención se

dictó sentencia de remate, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

Sentencia

«En la Ciudad de Oviedo á diez y seis de Junio de mil ochocientos noventa y siete, el Sr. D. Narciso Bances, Juez Municipal en funciones de la misma y su partido, habiendo visto estos autos ejecutivos promovidos por el procurador Don Justo Fernández Rúa, en representación de D. Aristides Pajares y Lovete vecino de esta Ciudad, dirigido por el Letrado D. Gerardo Berjano, contra D. Rafael Sánchez, comerciante y vecino de esta capital sobre pago de cuatro mil pesetas, é intereses, y

Fallo

Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer pago con las costas, á D. Aristides Pajares y Lovete de la suma de cuatro mil pesetas, é intereses del seis por ciento, de esta cantidad desde el dos de Abril último que aparece hallarse adeudando el ejecutado D. Rafael Sánchez, el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia y por la rebeldía de éste, insértese en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, caso de que la parte actora no opte porque se le notifique personalmente.

Así por esta sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio mando y firmo. —Narciso Bances.

Dado en Oviedo y Junio diez y ocho de mil ochocientos noventa y siete. —Narciso Bances. —Por su mandado, Angel Cabal.

(R. al núm. 399).

D. Narciso Bances y García, Juez municipal, en funciones del de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que en los autos de juicio ejecutivo que en este Juzgado se siguen, y de los que se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«En la ciudad de Oviedo á veintinueve de Abril de mil ochocientos noventa y siete, el Sr. D. José Pineda y Peláez, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por el Procurador D. Manuel Gómez, en nombre de Doña Juana Diaz Valdés, mayor de edad, soltera, y vecina de esta Ciudad, contra los hijos y herederos de D. Manuel Hóvia y Fernández, vecino que fué de Olloniego en este Concejo, sobre pago de setecientas cincuenta pesetas de principal, intereses de un ocho por ciento y costas.

Fallo

Que debía de mandar y mando seguir adelante la ejecución promovida por el Procurador D. Manuel Gómez, representación de D. Juana Diaz Valdés, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados á los herederos de D. Manuel Hóvia Fernández, y con su producto hacer pago á aquella de la canti-

dad de setecientas cincuenta pesetas, intereses de un ocho por ciento desde veintinueve de Mayo de mil ochocientos setenta y uno hasta que se realice el pago y por las costas causadas y que se causen.

Así por esta mi sentencia, la que será notificada por la rebeldía de los demandados, en la forma que previenen los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de aquel cuerpo legal, á no ser que el ejecutante solicite se les notifique personalmente, lo pronuncio, mando y firmo. —José Pineda.»

Y á fin de que sirva de notificación á los demandados que lo son D. Mariano, D. Ramón, D.ª Josefa, D.ª Regina y D.ª Angela Hóvia González, expido el presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y firmo en Oviedo á diez y seis de Junio de mil ochocientos noventa y siete. —Narciso Bances. —El Actuario, López Planas.

(R. al núm. 398).

Juzgado de Alva de Tormes

D. Alejandro Gutiérrez Barrio, Juez de primera instancia de esta villa de Alba de Tormes y su partido.

Por virtud del presente edicto, se hace saber: que en este Juzgado y por testimonio del Actuario que refrenda, se sigue juicio universal por el Procurador D. Félix Fernández Martín, en nombre de Don Diego Fernández Díez, como representante legal de su hijo don Norberto Fernández García Miranda, y de D. Gregorio Fernández Maclín, en concepto de marido de D.ª Marcelina Fernández García Miranda, todos vecinos de Santiabñez de Cuadros en la provincia de Leon, sobre que se les adjudiquen en propiedad y pleno dominio, por mitad é iguales partes, los bienes que constituyen la mitad de libre disposición del Patronato Real de Legos, fundado en el pueblo de Valdecarros en el año de mil setecientos setenta y tres, por el Presbítero D. José García Miranda, natural de Carabanzo, partido judicial de Pola de Lena, provincia de Oviedo, que D.ª Josefa Peon Cifuentes adquirió por herencia del último poseedor de dicho Patronato D. Marcos Antonio García Miranda, habiéndose dispuesto por dicha Señora en el testamento que otorgara en la Ciudad de Salamanca, con fecha catorce de Octubre de mil ochocientos setenta, ante el Notario de ella D. Modesto Sánchez Rodríguez y Cajo, el que falleció en Leon en veintidos de Abril de mil ochocientos setenta y nueve, que á su fallecimiento pasaran aquellos bienes en usufructo á D. José María Bernardo Alvarez, que en tal concepto los ha venido poseyendo hasta el veintiseis de Septiembre de mil ochocientos noventa y cinco, en que finó, siendo la voluntad de la testadora consignada en su última disposición antes menciona-

da, que muerto el usufructuario D. José María, fueran á parar en propiedad los bienes en cuestión otra vez á la línea de los García Miranda, prefiriéndose entre los parientes de su causa-habiente el don Marcos, al que se encontrase en los primeros estudios de una carrera literaria, y de no haberlo en esas circunstancias, al más próximo; pero si existiesen más de uno en igual grado, sin distinción de sexo, se les adjudicarán repetidos bienes por mitad é iguales partes, encontrándose en éste último caso los demandantes, según tienen demostrado en autos por su parentesco en tercer grado colateral y descendientes en línea directa del último poseedor, D. Marcos Antonio García Miranda, en cuyo juicio y por providencia de este día, está acordado entre otras cosas, llamar por edictos á cuantas personas se crean con derecho á los bienes de que se trata, para que comparezcan á deducirlo ante este Juzgado en el término de dos meses contados desde la fecha de la publicación de aquellos en la *Gaceta de Madrid*, habiéndose dispuesto que dichos edictos se fijen en los sitios públicos de costumbre del pueblo de Carabanzo, de donde era natural el fundador del de Valdecarros en que radican los bienes, de la Ciudad de Leon en que falleció la testadora y de esta villa como lugar del juicio; insertándose además en los BOLETINES OFICIALES de las provincias de Oviedo, de León y Salamanca y en la *Gaceta de Madrid*; por todo lo que y á los expresados fines, se expide el presente haciéndose constar que este es el tercero y último llamamiento; que durante el término de los dos anteriores edictos no ha comparecido persona alguna alegando derecho á los bienes en cuestión y por último se hace el apercibimiento de que no será oído en este juicio el que no comparezca dentro de este último plazo.

Dado en Alba de Tormes á once de Junio de mil ochocientos noventa y siete. —Alejandro Gutiérrez. —Por su mandado, Sandalio González.

(R. al núm. 406).

Juzgado de Laviana

D. Constantino Fernández Solís, Juez municipal del término de Laviana.

Hago saber: que el día siete de Julio próximo á las diez de su mañana saldrá á público remate en el local de Audiencia de este Juzgado los bienes embargados á Maximino Fernández Alvarez, vecino de la parroquia de Tolivia, para pago de ciento cincuenta y una pesetas con más las costas que adeuda á D. José Martínez, vecino de esta villa cuyos bienes son los siguientes:

Una casa sita en Tolivia, compuesta de piso terreno y principal; linda por la derecha entrando con la casa Rectoral, izquierda establo y espalda tierra de Manuel Fernández: tasada en setecientas cincuenta pesetas.

La mitad de un establo con su

pajar mixto con la otra mitad que pertenece á D. Armando Velasco, que mide todo el cuatro metros de frente por otro tantos de fondo; linda derecha la casa descrita, izquierda Manuel Alonso, y espalda tierra de Manuel Fernández, y un cuarto de hórreo en dicho pueblo de Tolivia, que mide cinco metros de frente y otros tantos de fondo y linda con calles por todos lados. Tasados la mitad del establo con el pajar en ochenta pesetas y el cuarto hórreo en cuarenta pesetas.

Y para que llegue á conocimiento de los que quieran tomar parte, que deberán depositar el diez por ciento de la tasación y se adjudicarán al mejor postor despues de cubrir las dos terceras partes de la tasación se expide el presente en Laviana á diez y ocho de Junio de mil ochocientos noventa y siete. —Constantino F. Solís. —Por su mandado, Juan Eufrasio González.

(R. al núm. 405)

Juzgado de Llanes

D. Gaspar Sordo González, Escribano actuario del Juzgado de instrucción de Llanes y su partido.

Certifico que en dicho Juzgado y á mi testimonio, se instruye un expediente sobre ejecución de la sentencia dictada en la causa que se siguió contra Francisco Pérez Fernández, é Irene Cañizares, por hurto de un jamón, en cuyo expediente, por providencia de hoy, dictada por el Sr. Juez de primera instancia de instrucción de este partido, se mandó llamar por edictos á Antonio Pérez Suárez, vecino de San Julián de los Prados término municipal de Oviedo, para que en el plazo de diez días comparezca en este Juzgado con su hijo el expresado Francisco, para hacerle entrega de éste, con objeto de que lo vigile y eduque, según se halla mandado por la Superioridad en la sentencia dictada en dicha causa.

Y para que llegue á conocimiento de dicho Antonio Pérez Suárez, que se halla ausente de ignorado paradero, pongo la presente que firmo en Llanes á diez y ocho de Junio de mil ochocientos noventa y siete. —Gaspar Sordo. —V.º B.º, Marcelino Trapiello.

(R. al núm. 403).

Juzgado de Santander

D. Ramon Pombo, Juez municipal de esta ciudad, ejerciendo la jurisdicción ordinaria por ascenso del propietario.

Por el presente se cita y llama á Fernando Melendi Rivero, casado, de treinta y tres años, y Ramón del Fresno y Melendi, de veintitres años, labrador, soltero y ambos vecinos de Frésnedal Ayuntamiento de Piloña, á fin de que el día catorce de Agosto próximo á las diez de su mañana comparezcan ante la sección segunda de esta Audiencia provincial, como testigos en el juicio oral de la causa seguida sobre estafa contra Rafael González Rodríguez y otros, bajo apercibimiento de que no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Santander á doce de Junio de mil ochocientos noventa y siete. —Ramon Pombo. —El Secretario, J. Gonzalo Pelayo.

(R. al núm. 400).